



Resolución de Secretaría General

N° 0150-2016-MINAGRI-SG.

Lima, 25 de Noviembre de 2016

VISTO:

El Informe N° 070-2016-MINAGRI/SG-OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0123-2016-MINAGRI-SG, de fecha 12 de octubre de 2016, se dispuso el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el servidor CAS Stuart Leonid Pérez Rojas; asimismo, se dispuso que la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego, notifique la citada Resolución al mencionado encausado, dentro del plazo establecido en el artículo 107 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para la presentación de sus descargos ante la referida Secretaría Técnica;

Que, mediante escrito de descargo presentado el 21 de octubre de 2016, el servidor CAS Stuart Leonid Pérez Rojas, señala que no ha elaborado ningún documento falso, no tenía necesidad de hacerlo, debido a que laboró en la Gerencia de Desarrollo Social, desempeñando el cargo y funciones de Asistente Administrativo y Digitador Informático, durante el periodo Junio a Diciembre de 2010; en otro punto indica que "(...) al final mi relación laboral solicite mi Constancia de Trabajo (...)", aseverando haber actuado de buena fe, sin saber en ese momento quién era la persona encargada y/o responsable de la Gerencia de Desarrollo Social; asimismo, acepta haber presentado un documento supuestamente falso: "(... que si bien soy la persona que presenta el documento aparentemente falso, no soy responsable de su emisión, debido a que mi persona actuó de buena fe...)", refiere que al solicitar su Constancia de Trabajo al término de su relación laboral, fue atendido por la servidora Gabriela Antonierre Duffoo Lazarte, aunque a su descargo acompaña el Certificado de Inscripción expedido por RENIEC, correspondiente a la persona de Gabriela Antoinette Duffoo Lazarte, quien fue la persona que le entregó el documento, por lo que al no ubicar a dicha persona pide que se la cite, con el objeto que declare quién era la persona que firmó y/o le entregó el documento;

Que, mediante el Informe del Visto, el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en su condición de órgano instructor en el Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido al servidor CAS Stuart Leonid Pérez Rojas, manifiesta que el descargo realizado por el procesado no presenta ningún medio probatorio que pueda desvirtuar la imputación hecha en su contra en la Resolución de inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario; por otro lado, al procesado Stuart Leonid Pérez Rojas, en ningún momento se le imputa el haber elaborado un documento falso, sino por haber presentado un documento falso al Proceso de Selección CAS donde él resultó ganador, que sobre el pedido del procesado para que la Entidad cite a la persona que entregó el documento falso, señala que corresponde al procesado viabilizar sus propios medios probatorios, por lo que su solicitud es inatendible;

Que, conforme al pronunciamiento del Órgano Instructor en el punto IV del Informe del Órgano Instructor, y no habiéndose desvirtuado los hechos por los cuales se le imputa al



procesado Stuart Leonid Pérez Rojas, la sanción aplicable debe ser la destitución, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el numeral 97.3 del artículo 97 y el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el numeral 10.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE; y, el artículo 15 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Imponer al servidor CAS señor Stuart Leonid Pérez Rojas, Técnico en Informática y Digitador, con Contrato CAS N° 0140-2015-MINAGRI-SG-OGGRH, la sanción de DESTITUCIÓN, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Inscribir la mencionada sanción disciplinaria en el Registro Nacional de Sanciones, Destituciones y Despido – RNSDD, del Servicio Civil – SERVIR.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del MINAGRI, notificar la presente Resolución al señor Stuart Leonid Pérez Rojas, para su conocimiento y fines.

Artículo 4.- Remitir copia fedateada de la presente Resolución a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos para las acciones propias de su competencia, conforme a la sanción impuesta en el artículo 1 de la presente Resolución; asimismo, para su respectiva incorporación al legajo personal del sancionado Stuart Leonid Pérez Rojas.

Artículo 5.- Devolver los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del MINAGRI, a fin que, previo diligenciamiento de las notificaciones señaladas en el artículo 2 de la presente Resolución, proceda a su archivamiento y custodia.

Regístrese y comuníquese.


.....
JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
Secretario General

